

Montevideo, 21 de febrero del año 2000.

SR DIRECTOR O JEFE DE.....
.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No.6 de fecha 17 de febrero del año 2000, dictó la siguiente Resolución:

VISTO: La Resolución No.19 del Acta No.90 del Consejo Directivo Central de fecha 9 de diciembre de 1999 comunicada por Circular No.63;

RESULTANDO: que por el citado Acto administrativo el Organo Rector aprueba el "REGLAMENTO DE CONCURSO DE OPOSICION en horas de docencia directa en las áreas: CIENCIAS SOCIALES, CIENCIAS DE LA NATURALEZA, LENGUA Y LITERATURA, MATEMATICA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION de los Centros Regionales de Profesores";


CONSIDERANDO: Que estos obrados son remitidos a este Consejo para su conocimiento y su debida difusión;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

RESUELVE:

Dar a publicidad la mencionada Resolución del Organo Rector.

Vco. 
Dac.MRP

DI. 
SECRETARIO GENERAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
CIRCULAR N° 63/99

Por la presente Circular N° 63/99, se comunica la Resolución N° 19, del Acta N° 90 de fecha 9 de diciembre de 1999, que se transcribe a continuación:

VISTO: La necesidad de realizar concursos que den acceso a la efectividad en los cargos de docencia directa en los Centros Regionales de Profesores.

CONSIDERANDO: 1.- Que debe contarse con una normativa adecuada para la instrumentación de los concursos.

2.- Que es prioridad de este Consejo promover la instancia de los concursos, que garanticen el acceso a la efectividad de todos aquellos que, por su formación profesional, se encuentren en condiciones de aspirar a la misma, brindando también a las nuevas generaciones oportunidades de demostrar sus competencias académicas.

ATENTO: A lo expuesto:

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

RESUELVE: Aprobar el Reglamento de Concurso de Oposición para horas de docencia directa en los Centros Regionales de Profesores, que a continuación se transcribe:
REGlamento PARA EL CONCURSO DE OPOSICION EN HORAS DE DOCENCIA DIRECTA EN LAS AREAS: CIENCIAS SOCIALES, CIENCIAS DE LA NATURALEZA, LENGUA Y LITERATURA, MATEMÁTICA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LOS CENTROS REGIONALES DE PROFESORES.

CAPITULO I. Disposiciones Generales.

Artículo 1o.- El presente Reglamento tendrá como marco lo dispuesto en el Reglamento General para llamados a Concurso en cargos de docencia directa en los Institutos de Formación Docente, Acta 77, Res. 28 del 10 de noviembre de 1998 con las especificaciones vinculadas a las características Institucionales y del plan de estudios de los Centros Regionales de Profesores.

Artículo 2° El Concurso otorgará a sus participantes derecho a la efectividad en docencia directa en los Centros Regionales de Profesores en las áreas y asignaturas en que se estén desempeñando como interinos.

Artículo 3° La lista de seleccionados para este concurso, tendrá vigencia por un plazo máximo de tres años a partir de la fecha de su homologación.

Artículo 4° Los docentes que accedan a la efectividad podrán desempeñarla por cinco años, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 82 del EFD (según lo dispuesto por CODICEN, Acta 77 Resolución 5 de fecha 10 de noviembre de 1998).

Artículo 5° El Concurso para acceder a efectividad en docencia directa en los Centros Regionales de Profesores se regirá por la modalidad de oposición, de acuerdo al artículo 23.1 inciso c) del E.F.D.

Artículo 6° El llamado se realizará por el Consejo Directivo Central a través de la Secretaría de Capacitación en coordinación con la Secretaría de Comunicación Social y mediará un plazo de 20 días hábiles para las inscripciones a partir de la última publicación del llamado

CAPITULO II – Requisitos para presentarse al Concurso

Artículo 7° Podrán presentarse al Concurso de Oposición quienes posean las siguientes condiciones:

- a. Los docentes que hayan realizado y aprobado la prueba de selección y los Cursos de Capacitación para Formador de Formadores de los Centros Regionales de Profesores realizados en los años 1997, 1998 y 1999 y se estén desempeñando en ellos como interinos.
- b. Poseer certificado de salud vigente expedido por la autoridad oficial o los organismos de salud por ésta autorizados.

CAPITULO III. De las Inscripciones

Artículo 8°. Las inscripciones se recibirán en el local del Centro de Capacitación y Perfeccionamiento Docente y en todos aquellos locales educativos del interior del país que se especifique en el llamado a concurso.

Artículo 9°. En los formularios de inscripción figurarán los datos identificatorios del aspirante, cargo al que aspira y demás datos que corresponda. Los aspirantes fijarán su domicilio a los efectos de las notificaciones correspondientes, considerándose válidas a todos los efectos las enviadas a la dirección indicada.

Artículo 10°. En el momento de la inscripción el aspirante recibirá:

- a. El Reglamento del llamado a concurso.
- b. Recibo de inscripción.

CAPITULO IV De los tribunales. Su Integración y funcionamiento

Artículo 11° Los tribunales serán designados por el Consejo Directivo Central.

Artículo 12° Los integrantes de los tribunales deberán poseer currículos relevantes en cuanto a cargos desempeñados, labor publicada y reconocida solvencia académica, haber ejercido la docencia en el sistema educativo nacional en disciplinas afines a las del concurso, encontrándose en actividad o jubilados.

Artículo 13° La integración de los tribunales para cuya conformación no deberán transcurrir más de 20 días desde el cierre del llamado, será notificada a los aspirantes.

Artículo 14°. El postulante podrá impugnar por escrito, con razones fundadas ante el CO.DI.CEN, dentro de los diez días corridos siguientes a la notificación. El recurrente se atenderá a lo que resuelva el CO.DI.CEN. Los recursos no tienen efectos suspensivos (Art. 3. Nueva Ordenanza 10)

Artículo 15°. Una vez instalados, los tribunales labrarán actas de instalación así como posteriormente cada vez que se reúnan.

Artículo 16°. Los tribunales harán constar en las actas y planillas correspondientes los puntajes obtenidos por los participantes.

Artículo 17°. La Secretaría de Capacitación Docente entregará a cada postulante una fotocopia de la planilla en el momento de la notificación final de los resultados del concurso una vez homologados por CO.DI.CEN.

Artículo 18° El puntaje final de los concursantes será notificado a los mismos, los que podrán recurrir en los plazos legales solamente cuando se hubiere incurrido en procedimientos con vicio de forma.

Artículo 19° La documentación vinculada al concurso y a los concursantes quedará en custodia de la Secretaría de Capacitación Docente firmada por los miembros del Tribunal y la última será devuelta a los interesados luego de fallado el concurso y vencidos los plazos para los pedidos de revisión.

Artículo 20° : Los tribunales de la prueba de oposición dispondrán de siete días hábiles a partir de la realización de las mismas para su pronunciamiento.

CAPITULO V. De las Instancias del concurso

Artículo 21°. El concurso constará de una única instancia: Prueba Escrita de Oposición

Artículo 22° La aprobación del concurso podrá alcanzarse por aquellos concursantes que en la instancia del mismo alcancen como mínimo el 60% del total del puntaje previsto.

Artículo 23° La prueba de oposición será eliminatoria. La no obtención del puntaje mínimo exigido determinará la eliminación del participante.

Artículo 24° El aspirante sólo podrá concursar para obtener la efectividad en la o las asignaturas que actualmente desempeña.

Artículo 25°.-. Prueba de oposición: Se llevará a cabo el primer lunes de febrero del 2000 en la sede del Centro de Capacitación Docente a la hora 9.00. Tendrá una duración de tres horas reloj y versará sobre el tema o temas propuestos por el tribunal correspondiente en base a los ejes temáticos establecidos en este reglamento:

- a) Plan de los Centros Regionales de Profesores. Fundamentación, estructura y objetivos
- b) Funciones del sistema de horario intensivo para los estudiantes y de dedicación exclusiva de los docentes. Consecuencias en: los tipos de formación de los estudiantes en la adquisición de conocimientos, en la investigación y/o producción académica de los profesores
- c) La propuesta de equidad social en el reclutamiento de estudiantes. Los instrumentos (instalación regional y construcción edilicia de los CERP, sistemas de becas, hogares estudiantiles, formación en computación e inglés, bibliotecas especializadas) y sus resultados. Costo por egresado en comparación con IPA e IFD

- d) La práctica docente. Descripción general, centros de práctica, profesores "tutores", apoyo de los profesores especializados, asignaturas tipo "clínica" de formación con referencia a los casos (Didáctica General, Psicología de la adolescencia, Investigación Educativa). La relación entre teoría y práctica docente. El papel de la consulta permanente a los profesores "tutores". El trabajo en equipo de practicantes y docentes. Resultados esperados.

Artículo 26°. Las pruebas no llevarán identificación ni en el texto ni en el sobre que guardará el trabajo, colocando los concursantes sus datos identificatorios en sobre anexo al de la prueba.

Dichas pruebas quedarán en custodia de la Secretaría de Capacitación Docente, en paquete debidamente sellado, a disposición del tribunal.

Una vez evaluadas por el tribunal las pruebas de oposición, se abrirán en acto público los sobres identificatorios.

Artículo 27° El puntaje máximo de la Prueba de Oposición será de 100 puntos y el puntaje mínimo de aprobación será de 60 puntos.

Artículo 28° La aprobación del Concurso determinará que podrán desempeñarse como efectivos en las horas y asignaturas que verían desempeñando Interinamente.

Artículo 29°.- Las listas finales de aprobados elaboradas por los tribunales concurrentes, serán entregadas a la Secretaría de Capacitación Docente. Una vez homologada por el CO.DI.CEN, se procederá a la notificación de los concursantes.

Artículo 30°.- La radicación de la efectividad se realizará en el local del Centro de Capacitación Docente en fecha que determinará la Autoridad competente.

POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL



Dr. ROBERT SILVA GARCIA
Secretario General

Trans/IM